



Iniciativa de la  
Diputada Carolina O'Farrill Tapia  
Coordinadora del Grupo parlamentario del Partido  
Convergencia en la que se solicita la reforma a varias  
de las disposiciones del Código de Instituciones y  
Procesos Electorales del Estado de Puebla.  
23 de Julio de 2009



**UN NUEVO RUMBO  
PARA LA NACION**

1

En Convergencia creemos que en una democracia todas las voces deben ser escuchadas y deben ser respetadas, por ello es sano que todas las fuerzas políticas tengan el grado de representación que les dé la sociedad y que sea solamente la sociedad la que se las quite cuando así lo considere, por tanto, no aceptamos que sea desde el poder que se atente contra la pluralidad y contra la democracia.

Por eso manifestamos nuestro desacuerdo cuando ha quedado al descubierto que la intención de la reforma electoral del 2007 era que desaparecieran las fuerzas emergentes y lamentó que el PRD no haya querido, a pesar de que se les dijo muchas veces, entender y escuchar que los estaban llevando a una trampa.

La elección federal 2009, se llevó a cabo en el marco de una reforma electoral regresiva que se logró sin el consenso de todas las fuerzas políticas y que fue diseñada sólo para repartirse partidocráticamente los tiempos de radio y televisión, orientada a construir las bases de un bipartidismo, lo cual no lograron pues en el caso específico de Convergencia “detectamos que desde Los Pinos hubo toda una operación para sembrar en los medios la sensación de que Convergencia iba a perder el registro, pero hay 860 mil votos que dicen que Convergencia es una voz que debe seguir siendo escuchada.

Y a los promotores del voto nulo, blanco o de desacreditación, Convergencia asegura que hoy tenemos una propuesta como lo hicimos antes para construir y llevar iniciativas de ley que permitan crear las figuras de participación democrática directa: candidaturas ciudadanas, presupuesto participativo, referéndum, plebiscito, revocación de mandato y contraloría social.

Para las mujeres mexicanas, seguiremos promoviendo una participación igualitaria en porcentajes para los cargos de elección popular

Así nuestra propuesta se suma a la de los Partidos que el día de hoy pretenden avanzar un poco más allá de lo que nos obliga la Constitución Federal, seamos visionarios para las elecciones del 2010, reafirmemos que son los ciudadanos y no las corporaciones los que cuentan con los derechos mismos que deben ser respetados no



Iniciativa de la  
Diputada Carolina O'Farrill Tapia  
Coordinadora del Grupo parlamentario del Partido  
Convergencia en la que se solicita la reforma a varias  
de las disposiciones del Código de Instituciones y  
Procesos Electorales del Estado de Puebla.  
23 de Julio de 2009



**UN NUEVO RUMBO  
PARA LA NACION**

solamente en las contiendas electorales, sino principalmente al interior de los partidos o en las formas que los propios ciudadanos encuentren para hacernos llegar legalmente sus inconformidades.

De acuerdo a las indicaciones de nuestro Comité Ejecutivo Nacional, Convergencia proponemos las siguientes modificaciones a los artículos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla:

**Artículos 19, 31, 79, 114, 117, 130, 133, 152, 186, 189, 191, 205, 206, 251 fracción III, 252 fracciones I, II, III, VI y VII, 272, 273 párrafo III:** para dar cumplimiento a la homologación de la elección Estatal 2010 en la que se cambiaran los poderes Ejecutivo, Legislativo y Municipal de conformidad con el fallo de la Corte. Para la aplicación de ésta disposición se redactará un artículo transitorio en la que se prevea la acreditación de vigencia del registro de partidos políticos en ésta única ocasión la primera semana del mes de noviembre.

**Artículo 45, fracción I agregar un segundo párrafo al inciso c:** Financiamiento público para el acceso a los medios de comunicación escritos, no regulados por la Constitución Federal como competencia del Instituto Federal Electoral.

**Artículo 47 Fracción III para quedar de la siguiente manera:**

A fin de propiciar el acceso equitativo a medios de comunicación social, se otorgará una cantidad adicional, que será resultado de calcular un quince por ciento del monto total del financiamiento público a que se refiere la fracción I del presente artículo **y que se distribuirá de forma igualitaria entre los partidos políticos nacionales y estatales, en su caso, con las restricciones que señala la Constitución Federal y las normas aplicables.**

**Artículo 52 bis inciso A fracción II.** Se modifique la presentación de informes trimestrales por **mensuales**



**Artículo 54. Se deberá agregar un párrafo inicial:**

“Los partidos políticos deberán de constituirse sólo por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. con excepción de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ésta Constitución.”

**Artículo 54 fracción XIV se agrega un segundo párrafo:** Propiciando que la participación de ambos géneros será en porcentajes iguales de candidatos y candidatas.

**Artículo 54 fracción XVI cambia para quedar como sigue: Los partidos políticos se abstendrán de contratar, adquirir o utilizar, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión;**

**Fracción XVII Las demás que señale éste Código.**

**Artículo 216, se agreguen los párrafos siguientes:**

**Las reglas para las precampañas y las campañas electorales**

**La campaña electoral para elegir Gobernador del Estado, no podrá exceder de noventa días.**

**Las campañas electorales cuando sólo se elijan Diputados y miembros de los Ayuntamientos, no podrán exceder de sesenta días.**

**Artículo 217 Modificación del último párrafo para hacerlas correlativas a lo estipulado en la Constitución Federal.**

**Artículo 233 Agregar un párrafo que diga:**

Ninguna otra persona física o moral, sea a título personal o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias

electorales de los ciudadanos, ni a favor ni en contra de partidos políticos o candidatos a cargos de elección popular.

**323 párrafo IV para quedar como sigue:** Asignará un regidor de representación proporcional por cada partido político, cuyos votos contengan el cociente electoral, **el que será el primer regidor de la planilla registrada por cada partido.**

**Nota:**

**Los siguientes párrafos en el documento original se presentaron escritos a mano por la autora**

**Finalmente solicito agregar dos párrafos que deberá contener nuestro Código:**

- En lo que se refiere al recuento de votos, se deberá hacer cuando la diferencia entre el primero y segundo lugar sea de un punto porcentual, o el número de votos nulos sea mayor a esa diferencia.
- Comete fraude electoral aquel partido que utilizando argucias promocionales o noticiosas, mediante propaganda de cualquier producto o programas como las telenovelas, influya en las preferencias electorales hacia algún partido político.

**MODIFICACIONES AL ARTICULO 3º CONSTITUCIÓN ESTATAL**

Cabe mencionar que nuestra Constitución requiere asimismo que se modifique que el voto no es el único instrumento de la expresión popular, porque la Suprema Corte se acaba de pronunciar en un fallo al respecto, ya que existen extranjeros que aunque no votan, si expresan su voluntad en otras formas, así como cuando se trata de menores de edad que también cuentan en la Constitución Federal y poblana de otras formas de expresión de su voluntad.

Por otro lado en el mismo artículo 3 de la Constitución Poblana se deberá agregar que el voto universal, libre, secreto, directo e **intransferible, para que no se puedan transferir votos de un partido a otro.**